



**La seguridad  
es de todos**

**Mindefensa**

Nº 142

Señora Juez

**Dra. MARLA JULIETH JULIO IBARRA**

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE FACATATIVA**

Correo Electrónico: [jadmin02fac@notificacionesrj.gov.co](mailto:jadmin02fac@notificacionesrj.gov.co)

**PROCESO No. :** 25269 3333 002 2018 00135 00  
**ACTOR :** ANA GRACIELA CABALLERO Y ALIRIO EDILBERTO BUSTOS  
**NATURALEZA :** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**DEMANDADO :** MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

**ASUNTO: MEMORIAL**

**SORANGEL ROA DUARTE**, mayor de edad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma en mi condición de apoderada de la Nación - Ministerio de Defensa, me permito solicitar se declare la nulidad de la notificación por estado, realizada por el despacho, con relación al proceso de la referencia, por violación al debido proceso e indebida notificación, de conformidad con la siguiente situación:

El Ministerio de Defensa Nacional, en el memorial aportado al despacho el día 25 de septiembre de 2018, contentivo de la contestación de la demanda, suministro en el acápite de notificaciones, el correo electrónico: [notificaciones.facatativa@mindefensa.gov.co](mailto:notificaciones.facatativa@mindefensa.gov.co), para efectos de notificaciones; en auto de fecha 02 de mayo de 2019, se me reconoció personería para actuar dentro del asunto y se citó audiencia inicial.

Posteriormente el despacho mediante auto de fecha 16 de julio de 2020, se ordena el desglose de las piezas solicitadas y hacer entrega de las mismas a la parte demandante o a quien este autorice expresamente, indicando en artículo siguiente que el desglose de los documentos correrá a costa del solicitante, y en el artículo 3 dispone correr traslado para alegar de conclusión a las partes, decisión notificada por estado, publicado el día 17 de julio de 2020.

Sin embargo, la publicación del mencionado estado no fue puesta en conocimiento de la entidad demandada, a través de mensaje de datos, como lo señala el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

“Artículo 201.

(...)



La seguridad  
es de todos

Mindefensa

Nº 143

*De las notificaciones hechas por estado el secretario dejará certificación con su firma al pie de la providencia notificada y se enviará un mensaje de datos a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.*

Una vez verificado el correo electrónico de la entidad, suministrado al despacho para fines de notificación, no fue remitido mensaje de datos, informando la publicación del mencionado estado, aunado a ello tampoco se puso a disposición de las partes el expediente electrónico o digitalizado, en aras de ser consultado (verificar a que desglose hace referencia el despacho) y con ello lograr la presentación de los respectivos alegatos de conclusión dentro del presente proceso.

Conforme a lo expresado, solicito al despacho se disponga la debida notificación del auto de fecha 16 de julio de 2020 y se ponga a disposición el expediente digitalizado.

Con el acostumbrado respeto,

**SORANGEL ROA DUARTE**  
C.C. No. 52.811.910 de Bogotá.  
T.P. No. 206.755 del C.S.J.